



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2026-MDM/C

Mala, 23 de enero del 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de enero del 2026, respecto a la aprobación de la solicitud de exoneración de tasa por concepto de venta de nicho en el Cementerio Municipal de Mala presentada por el administrado, el Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga en favor de su hijo quien en vida fue Angelo Andre Arias Francia; el Expediente N° MDM0014767, con fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; el Informe N° 071-2025-OSS-SGSALUDPCSS-GDS-MSM, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, suscripto por la Oficina de Servicio Social; el Informe N°1248-2025-SGSALUPCSS-GDS-MDM, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, suscripto por la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales; el Informe N° 02037-2025-GDS-MDM, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, suscripto por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°066-2025/ACM-SGPEA-GDET-MDM, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2025, suscripto por la Administración del Cementerio Municipal; el Informe N°891-2025-SGPEA-GDET-MDM, con fecha de suscripto 31 de diciembre de 2025, suscripto por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones; el Informe N°0004-2026-FMCHH-GDET-MDM, con fecha de recepción 05 de enero de 2026, suscripto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N°005-2026-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 06 de enero de 2026, suscripto por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°015-2026-GM/MDM, con fecha de recepción 07 de enero de 2026, suscripto por la Gerencia Municipal; el Dictamen N°002-2026-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 14 de enero de 2026, suscripto por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto; Proveído de Alcaldía N°004-2026-A-MDM, con fecha de recepción 14 de enero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en concordancia a ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 3° de la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que, es competencia de las municipalidades distritales controlar el funcionamiento de los cementerios bajo su jurisdicción, los cuales deben ser regulados mediante reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2008-MDM/C, se aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Mala, de fecha 24 de setiembre del 2008;

Que, conforme al ítem 55° de los Servicios No Exclusivos por Órganos y Unidades Orgánicas de la Resolución de Alcaldía N°388-2023-MDM/C, de fecha 20 de diciembre del 2023, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mala, indica las tasas correspondientes por la venta de nicho en el Cementerio Municipal de Mala; en ese sentido, se precisa que los restos del Sr. ANGELO ANDRE ARIAS FRANCIA, fueron sepultados en el Cementerio Municipal de Mala, en el Pabellón "San Carlo Acutis", N°03, Fila "B", Lado Oeste, cuyo valor de adquisición es de S/. 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, que en su artículo 60° establece que, "(...) las Municipalidades

crean, modifican, y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley”;

Que, conforme lo señala el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante el Expediente N° MDM0014767, con fecha de recepción 29 de diciembre de 2025, el administrado Daniel Alejandro Arias Aliaga, solicita apoyo para poder dar cristiana sepultura a quien en vida su hijo Angelo Andre Arias Francia, quien falleció el 26 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 071-2025-OSS-SGSALUDPCSS-GDS-MSM, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, suscrito por la Oficina de Servicio Social, remite el informe social concluyendo que, considera viable y justificado el apoyo con la exoneración del pago de nicho en favor del Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga;

Que, mediante Informe N°1248-2025-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, considera viable la solicitud de exoneración de tasa por concepto de venta de nicho, petitionado por el Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga, en favor de quien en vida fue su hijo el Sr. Angelo Andre Arias Francia;

Que, mediante informe N° 02037-2025-GDS-MDM, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, remite la solicitud de exoneración de tasa por concepto de venta de nicho petitionado por el Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo para la atención pertinente;

Que, mediante Informe N°066-2025/ACM-SGPEA-GDET-MDM, con fecha de recepción 31 de diciembre, suscrito por la Administración del Cementerio Municipal de Mala, pone de conocimiento que, el 28 de diciembre de 2025, se dio atención sepultando los restos de quien en vida fue al Sr. Angelo Andre Arias Francia, en el nicho ubicado en el Cementerio Municipal de Mala, en el Pabellón “San Carlo Acutis”, N°03, Fila “B”, Lado Oeste, cuyo valor de adquisición es de S/. 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°891-2025-SGPEA-GDET-MDM, con fecha de suscrito 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, otorga la viabilidad de lo solicitado por el Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga;

Que, mediante Informe N°0004-2026-FMCHH-GDET-MDM, con fecha de recepción 05 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N°005-2026-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 06 de enero de 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable aprobar la solicitud de exoneración de tasa por concepto de venta de nicho presentada por el administrado, Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga, en favor de quien en vida fue su hijo el Sr. Angelo Andre Arias Francia;

Que, mediante el Dictamen N°002-2026-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 14 de enero de 2026, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la solicitud de exoneración de tasa por concepto de venta de nicho presentada por el



administrado, Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga, en favor de quien en vida fue su hijo el Sr. Angelo Andre Arias Francia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración de tasa por concepto de venta de nicho en el Cementerio Municipal de Mala, en el Pabellón "San Carlos Acutis", N°03, Fila "B", Lado Oeste, cuyo valor de adquisición es de S/. 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), solicitada por el administrado, Sr. Daniel Alejandro Arias Aliaga, identificado con DNI N°15434612, en favor de quien en vida fue su hijo el Sr. Angelo Andre Arias Francia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; y a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Prof. Julio Marquischo Espichin
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA